

Consultas Realizadas

Licitación 419105 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV

Consulta 1 - ** PORCENTAJE DE MULTA

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2022
<p>Dentro del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente dentro de la Sección Condiciones Contractuales, Porcentaje de Multa se establece lo siguiente.</p> <p>El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes.</p> <p>En relación solicitamos a la convocante que a través de una adenda modificatoria establezca en el PBC la reducción del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0.5%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato el principio de reciprocidad entre las partes.</p> <p>En forma complementaria, es importante considerar que por la situación de la pandemia COVID-19, vigente aún hoy en día, en nuestro país, nos encontramos ante la presencia de situaciones imprevistas que afectan todos los procesos de fabricación de equipos por parte de los fabricantes (situaciones excepcionales a nivel internacional), y en consecuencia conllevan a una extensión dentro del proceso de fabricación y/o plazos establecidos de envío a nuestro país (proceso de importación) o al retraso en las entregas de los bienes por parte del proveedor o contratista. Lo solicitado se cursa a los efectos de velar por la amplitud para la participación a oferentes consagrado en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y además coincide con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD del art. 4 de la ley 2051/03</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 2 - *-Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Datos de la Licitación, apartado Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se establece:</p> <p>La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: No Aplica.</p> <p>Sin embargo en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 13. UPS Tipo 1, se solicita: Se requiere que todos los equipos que comprenden al sistema de videovigilancia se encuentren respaldados por una unidad de sistema de alimentación ininterrumpida, las UPS se alojarán tanto en la sala de monitoreo del edificio Ayfra como en las 4 sucursales ya mencionadas.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea habilitada la Visita técnica al sitio de los trabajos requeridos, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Institución con acabado conocimiento del proyecto, de forma a brindar mayor información y dar a conocer con mayor detalle las condiciones de las instalaciones e infraestructura existentes, a fin de que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la instalación y puesta en servicio de los equipos UPS de 10.000VA de la propuesta.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 53 del decreto nro 2992/19: En el pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para la preparación de la oferta Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 3 - *-Item 13. UPS Tipo 1

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 13. UPS Tipo 1, se solicita: Monitoreo remoto: Si, mediante SNMP</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como se describe a continuación: Monitoreo remoto: Si, mediante SNMP y/o USB y/o RS232.</p> <p>Teniendo en cuenta que ya sea que el UPS cuente con el puerto SNMP, RS232 o con el puerto USB, se permitirá igualmente cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, no siendo técnicamente indispensable poseer el puerto SNMP en este caso. De esta forma también no se estará restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante requiere que los bienes solicitados dispongan de tecnología y protocolos actualizados para el monitoreo remoto de las UPS's, por lo que por medio del protocolo SNMP se cubre esta necesidad. No se aceptarán tecnologías que no puedan ser integradas a la red. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 4 - *-Item 13. UPS Tipo 1

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 13. UPS Tipo 1, apartado Salida, se solicita: Distorsión de tensión de salida: <2% para cargas lineales.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la distorsión de tensión de salida &#8804; 3% teniendo en cuenta que es el valor típico de este parámetro de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, además que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y de esta forma también no se estará restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 5 - *-Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo Plan de Entrega de los Bienes, Item 13. UPS Tipo 1 e Item 14. UPS Tipo 2, se solicita:</p> <p>Fechas finales de entrega: 40 días de firmada la OC.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 180 (ciento ochenta) días corridos, el plazo para la entrega de los bienes adjudicados, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos de energía de alta capacidad de potencia que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes las secuelas derivadas de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, a lo que se suma la persistente situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 6 - *-Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: jueves, 10 de noviembre de 2022 - 07:00hs Fecha límite de propuestas: viernes, 18 de noviembre de 2022 - 09:00hs Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 20 (veinte) días calendarios en la fecha de Presentación de Ofertas, y en consecuencia de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, atendiendo la gran cantidad de suministros requeridos del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda N° 1		

Consulta 7 - *-Item 14. UPS Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 14. UPS Tipo 2, se solicita: Monitoreo remoto: Si, mediante SNMP</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como se describe a continuación: Monitoreo remoto: Si, mediante SNMP y/o USB y/o RS232.</p> <p>Teniendo en cuenta que ya sea que el UPS cuente con el puerto SNMP, RS232 o con el puerto USB, se permitirá igualmente cumplir con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión de la unidad UPS, no siendo técnicamente indispensable poseer el puerto SNMP en este caso. De esta forma también no se estará restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
La convocante requiere que los bienes solicitados dispongan de tecnología y protocolos actualizados para el monitoreo remoto de las UPS's, por lo que por medio del protocolo SNMP se cubre esta necesidad. No se aceptarán tecnologías que no puedan ser integradas a la red. Remitirse al PBC.		

Consulta 8 - *-Item 14. UPS Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 14. UPS Tipo 2, apartado Salida, se solicita: Distorsión de tensión de salida: <2% para cargas lineales.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la distorsión de tensión de salida &#8804; 3% teniendo en cuenta que es el valor típico de este parámetro de los equipos UPS de este tipo y capacidad de potencia, además que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y de esta forma también no se estará restringiendo la participación de un mayor número de potenciales oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 9 - *-Item 14. UPS Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	07-11-2022
<p>En el PBC, en la sección de Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, Item 14. UPS Tipo 2, se solicita: Se requiere que todos los equipos que comprenden al sistema de videovigilancia se encuentren respaldados por una unidad de sistema de alimentación ininterrumpida, las UPS estarán alojadas en los racks de pared ubicados en el edificio Ayfra.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que las UPS que estarán alojadas en los racks de pared ubicados en el edificio podrán ser conectadas al tomacorriente existente más cercado a los racks mencionados. La consulta es cursada a fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante aclara que las UPS's que se encuentran en los racks de pared ubicados en el edificio Ayfra, podrán ser conectadas al tomacorriente mas cercano.</p>		

Consulta 10 - * Con relacion a los ÍTEM 13 UPS TIPO 1 y ÍTEM 14 UPS TIPO 2,

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar las capacidades que están debe de poseer considerando que ambos items dentro de las especificaciones técnicas la capacidad requeridas es de 10.000 VA para el ítem 13 y 1000 VA, creemos que están invertidos de igual manera no encajarían con el precio referencial de la entidad para ambos items. Solicitamos tomar en cuentas estos detalles de manera de ofertar correctamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.		

Consulta 11 - -. Para el ítem 14 UPS Tipo 2,

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
en donde el PBC solicita "Factor de potencia de entrada 0.97 o superior", solicitamos respetuosamente que también sean aceptado UPS que cumplan con "factor de potencia 0,8 o superior", considerando que lo ofrecido sería el estándar para el porte de equipo requerido a partir de UPS de 6Kva a 10Kva. Y de manera a no limitar y a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Debido a la criticidad de los equipos del sistema de videovigilancia, la convocante requiere que las UPS's sean dotadas de una alta eficiencia energética, lo que se traduce en maximizar la potencia activa disponible. No se aceptarán equipos con un factor de potencia inferior a lo solicitado. Remitirse al PBC		

Consulta 12 - *- Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida se solicita:</p> <p>Demostrar la experiencia en la provisión e implementación de soluciones tecnológicas integrales, las cuales deben estar compuestas en su conjunto por: sistemas como software de videovigilancia, cámaras IP, infraestructura de red como cableado estructurado, switches, infraestructura de cómputo como servidores, sistemas de almacenamiento y UPS a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. 2019, 2020 y 2021.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que durante los años 2020 y 2021 el mundo se vio afectado por una pandemia que imposibilitaron enormemente todo tipo de comercialización y/o instalación de equipos tecnológicos como el requerido por la convocante; y en consecuencia, el límite de años establecidos a los efectos de considerar la experiencia es escaso, y limita la experiencia a instalaciones solo a años recientes, especialmente considerando los efectos económicos adversos de los años 2020 y 2021 con motivo de la pandemia del COVID 19 que provocaron una reducción generalizada de las facturaciones y ventas en dicho período.</p> <p>Por lo descrito arriba; SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas las experiencias en la provisión e implementación de Equipos Informáticos y/o Soluciones tecnológicas integrales, las cuales deben estar compuestas en su conjunto por: sistemas como software de videovigilancia, cámaras IP, infraestructura de red como cableado estructurado, switches, infraestructura de cómputo como servidores, sistemas de almacenamiento y UPS a entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 5 (cinco) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021). Hacemos este pedido, para que los requisitos de experiencia establecidos por la convocante no resulten restrictivos a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 13 - *- Experiencia Requerida:

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Experiencia Requerida se solicita: Demostrar experiencia en la provisión e implementación de sistemas Software de analítica de reconocimiento de matrículas, de los: 5 últimos años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que existen varios tipos de analíticas disponibles actualmente, siendo uno de ellos el reconocimiento de matrículas, así como el reconocimiento de rostros, detección de objetos abandonados, control de filas, etc.; SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas experiencias en la provisión e implementación de sistemas Software de analítica de reconocimiento de matrículas y/o detección de rostros y/o reconocimiento facial, de los últimos 5 (cinco) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021). Hacemos este pedido, para que los requisitos de experiencia establecidos por la convocante no resulten restrictivos a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 14 - *-Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, Punto d, se solicita:</p> <p>d. Deberá presentar junto con la oferta el Currículo Vitae de al menos dos (2) especialistas certificados en el Software de Videovigilancia ofertado, el mismo deberá estar radicado en el país, se deberá presentar la documentación correspondiente que acredite lo requerido.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sea aceptado contar con mínimo 1 (un) Personal Técnico Certificado en el Software de Videovigilancia ofertado; el mismo deberá estar radicado en el país, se deberá presentar la documentación correspondiente que acredite lo requerido. De esta manera se podrá dar mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>En el caso del software de video vigilancia, se solicita al menos 2 técnicos certificados con la finalidad de que en caso de ausencia o salida de una de ellas, el servicio sobre el software principal no se vea interrumpido, ya que se trata de un sistema de seguridad destinado a un edificio de gran porte y de mucha concurrencia de personas. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 15 - *-Capacidad Técnica En el Pliego de Bases y Condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, Punto f, se solicita:</p> <p>f. Deberá presentar Currículo Vitae y planilla de pago del IPS de al menos un (1) ingeniero egresado de las carreras de ingeniería electrónica, eléctrica o afines, perteneciente al staff, el cual estará a cargo de liderar los trabajos de implementación (coordinador de proyectos) del nuevo Sistema de videovigilancia del edificio Ayfra.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sea aceptado presentar Currículo Vitae y planilla de pago del IPS de al menos un (1) ingeniero egresado de las carreras de ingeniería electrónica y/o eléctrica y/o informática y/o afines, perteneciente al staff, el cual estará a cargo de liderar los trabajos de implementación (coordinador de proyectos) del nuevo Sistema de videovigilancia del edificio Ayfra. De esta manera se podrá dar mayor participación a otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 16 - *- Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de RESUMEN DEL LLAMADO, se indica: Fecha Límite de Consultas: 10/11/2022 07:00 Fecha de Entrega de Ofertas: 21/11/2022 09:00</p> <p>Al respecto, considerando la envergadura del llamado licitado; lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado, en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite para extender las consultas pertinentes, solicitamos a la convocante extender la fecha tope de consultas y en consecuencia de inicio y fin de recepción de las ofertas en al menos 10 (diez) días, con esta extensión indefectiblemente no solo redundará en beneficio de los potenciales oferentes otorgándoles un plazo mayor de disponibilidad del Pliego de Bases y Condiciones para estudio sino también para la misma convocante, quién con dicha extensión aumentará las posibilidades de recibir un mayor número de ofertas que de mantenerlo en los plazos actuales.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y a la Adenda N°1		

Consulta 17 - *-Plan de Entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Plan de Entrega de los bienes, se solicita: Fechas finales de entrega: 40 días de firmada.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega para los Ítems mencionados, en al menos 90 (Noventa) días posterior a la recepción de la correspondiente orden de compra, considerando los períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipamientos que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continúan vigentes las secuelas derivadas de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, a lo que se suma la persistente situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco.</p> <p>Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 18 - *- Vista de Eventos

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Vista de Eventos se solicita: Vista de eventos:</p> <p>El sistema deberá permitir agrupar y visualizar en tiempo real los eventos de forma simplificada y/o abstracta, categorizando a través de patrones de colores o iconos dichos eventos, según la definición de cada fabricante. Exigido.</p> <p>Al respecto, los Softwares de Gestión de Video y Analítica o VMS (Video Management Systems por sus siglas en inglés); generalmente pueden visualizar en un mapa de color rojo alrededor de las cámaras en las que sucede dicho evento. No es posible visualizar otros colores y tampoco se pueden cambiar los patrones de colores pues están pre-establecidos en el software.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto arriba; SOLICITAMOS a la convocante que este requerimiento sea eliminado ya que apunta a una solución única de un único fabricante, siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>Se solicita visualizar los eventos categorizando a través de patrones de colores o iconos, esta funcionalidad es estandar en este tipo de soluciones. Remitirse al PBC</p>		

Consulta 19 - *- Tipos de eventos del servidor

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Tipos de eventos del servidor se solicita: Tipos de eventos del servidor:</p> <p>El sistema debe soportar como mínimo los siguientes eventos:</p> <p>aplicación de servidor termino de forma inesperada, aplicación de servidor con pocos recursos, error de la base de datos, error de inicialización de datos, volumen de datos en falla, tamaño de volumen reducido, error de escritura de datos, perdida de conexión de red y restablecida a todos los elementos conectados a la plataforma, eventos del hardware del servidor, archivado iniciado, archivado completado, archivado interrumpido. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://help.avigilon.com/acc/es/customizing-acc/rules-events/rule-descriptions.htm por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>Se solicitan los eventos indicados debido a la importancia y criticidad de los mismos en el monitoreo para el correcto funcionamiento de todo el sistema. El soporte de "Eventos", relacionados con el rendimiento o el funcionamiento es algo estandar con respecto a este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 20 - *- Tipos de eventos de dispositivo

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Tipos de eventos del servidor se solicita: Tipos de eventos del dispositivo:</p> <p>El sistema debe soportar como mínimo los siguientes eventos:</p> <p>conexión creada, conexión eliminada, fallo de conexión, conexión restaurada, perdida de paquetes de red inaceptable, perdida de paquetes de red aceptable, manipulación detectada, grabación iniciada, grabación finalizada, grabación interrumpida, se reanuda la grabación, entrada digital activada, entrada digital desactivada, evento definido por el usuario iniciado, evento definido por el usuario finalizado. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://help.avigilon.com/acc/es/customizing-acc/rules-events/rule-descriptions.htm por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>Se solicitan los eventos indicados debido a la importancia y criticidad de los mismos en el monitoreo para el correcto funcionamiento de todo el sistema. El soporte de "Eventos", relacionados con el rendimiento o el funcionamiento es algo estandar con respecto a este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 21 - *- Tipos de eventos de usuario:

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Tipos de eventos de usuario se solicita: Tipos de eventos del usuario:</p> <p>El sistema debe soportar como mínimo los siguientes eventos:</p> <p>inicio de sesión de usuario, cierre de sesión de usuario, se cambió la configuración del servidor, se cambió la configuración del sitio, se ha cambiado la configuración del dispositivo, dispositivo conectado, dispositivo desconectado, salida digital activada, marcador de video añadido, marcador de video actualizado, marcador de video eliminado, PTZ se movió, PTZ inactivo, Exportación realizada, Altavoz activado, altavoz desactivado, mapa agregado, mapa actualizado, mapa eliminado, vista añadida, vista actualizada, vista del sitio actualizada. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://help.avigilon.com/acc/es/customizing-acc/rules-events/rule-descriptions.htm por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>El registro de eventos del usuario, para el desarrollo de auditorias a la gestión del monitoreo son funcionalidades estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC</p>		

Consulta 22 - *- Tipos de eventos de alarma

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Tipos de eventos de alarma se solicita: Tipos de eventos de alarma:</p> <p>El sistema debe soportar como mínimo los siguientes eventos:</p> <p>Alarmas reconocidas, alarma auto reconocida, alarma activada, alarma asignada, alarma sin asignar, alarma purgada Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://help.avigilon.com/acc/es/customizing-acc/rules-events/rule-descriptions.htm por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 23 - *- Asignación de permisos por usuarios y grupos

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Asignación de permisos por usuarios y grupos se solicita: Asignación de permisos por usuarios y grupos. Si. Exigido</p> <p>Asignar permisos para visualizar imágenes en vivo, uso de controles PTZ, Bloqueo de los control es PTZ, activación de grabación manual, activar salidas digitales, activar altavoces.</p> <p>El sistema deberá poder asignar al menos estos permisos. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La gestión de permisos por usuarios o grupos es una funcionalidad estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 24 - *- Asignación de permisos:

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Asignación de permisos por usuarios y grupos se solicita: Asignar permisos para visualizar imágenes grabadas, exportar imágenes, archivar imágenes, crear imágenes, crear marcadores de enseñanza.</p> <p>El sistema deberá poder asignar al menos estos permisos. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
La gestión de permisos por usuarios o grupos es una funcionalidad estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC.		

Consulta 25 - *- Asignación de permisos

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Asignación de permisos por usuarios y grupos se solicita: Asignar permisos para visualizar imágenes grabadas, exportar imágenes, archivar imágenes, crear imágenes, crear marcadores de enseñanza.</p> <p>El sistema deberá poder asignar al menos estos permisos. Exigido.</p> <p>Asignar permisos para gestionar vistas guardadas, mapas, páginas web, monitores matriciales virtuales, sesiones de colaboración, sesiones de usuario, escuchar micrófonos.</p> <p>El sistema deberá poder asignar al menos estos permisos. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La gestión de permisos por usuarios o grupos es una funcionalidad estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 26 - *- Asignación de permisos para configurar cámaras

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Asignación de permisos para configurar cámaras se solicita: Asignar permisos para configurar cámaras:</p> <p>El sistema deberá poder asignar permisos como mínimo para configuraciones generales de las cámaras, configuraciones de red, configuraciones de imagen y de pantalla, ajustes de compresión, velocidad, dimensiones de la imagen, ajustes de detección de movimiento, configuración de la zona de privacidad, ajustes de grabación manual, entrada y salida digital, ajustes de los micrófonos, ajustes del altavoz, ajustes de analíticas. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
La gestión de permisos por usuarios o grupos es una funcionalidad estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC.		

Consulta 27 - *- Complejidad de contraseña

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Complejidad de contraseña se solicita: Complejidad de contraseña:</p> <p>El software debe permitir que las contraseñas de los usuarios cumplan con un requisito de Complejidad. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>El requisito de complejidad de contraseña es una funcionalidad disponible actualmente en multiples dispositivos y sistemas, es un requerimiento estandar en cuanto a seguridad. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 28 - *- Cierre de Sesión:

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA se solicita: Los administradores deben poder configurar el software del cliente para que cierre sesión automáticamente de todos los sitios cuando las aplicación se encuentra inactiva. Si. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, página 25, Adición de un Usuario, punto 5 del documento: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 29 - *- Configurar el ancho de banda

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA se solicita: Los administradores deben poder configurar el ancho de banda máximo de los datos de videos transmitidos desde el servidor a la aplicación cliente. Si. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, página 97, Velocidad de conexión del documento: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>Herramientas o mecanismos para resguardar el uso del ancho de banda, corresponden a una funcionalidad estandar en los sistemas de videovigilancia. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 30 - *- Grabación en tiempo lapsado

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Grabación en tiempo lapsado se solicita: Grabación en tiempo lapsado:</p> <p>Si. El software debe poder grabar cuadros de referencia en ausencia de eventos. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, página 49, Añadir y modificar una plantilla de programación de grabación, punto 6 del documento: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La convocante resolvió emitir una Adenda respecto a este punto, la cual será publicada por la DNCP una vez culminada los tramites de verificación.</p>		

Consulta 31 - *- Configuraciones de respaldo

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Configuraciones de respaldo se solicita: Configuraciones de respaldo:</p> <p>El software debe permitir realizar las configuraciones de respaldo para cada servidor la cual debe estar encriptada, incluyendo los siguientes valores como mínimo: Configuración del sitio (usuarios y/o grupos, mapas, páginas web), configuración del servidor (conexiones a dispositivos). Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, páginas 45 y 46, Restaurar la configuración del sistema: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La generación de archivos de respaldo o backup corresponde a una funcionalidad estandar en este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 32 - *- Reducción de velocidad de imagen

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Reducción de velocidad de imagen se solicita: Reducción de velocidad de imagen:</p> <p>El software debe contar con un parámetro para configurar la reducción de velocidad de imagen cuando la escena este inactiva. Exigido.</p> <p>Estos requerimientos fueron copiados casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, página 71, Punto 5 del documento: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>Herramientas o mecanismos para resguardar el uso del ancho de banda, corresponden a una funcionalidad estandar en los sistemas de videovigilancia. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 33 - *- Vinculación

Consulta	Fecha de Consulta	08-11-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOFTWARE DE GESTION DE VIDEO Y ANALITICA. Vinculación de múltiples fuentes de video a una de audio se solicita: Vinculación de múltiples fuentes de video a una de audio. Si. Exigido.</p> <p>Este requerimiento fue copiado casi textualmente de las especificaciones técnicas del Software de Gestión de Video y Analítica de la marca AVIGILON, y se puede comprobar en el siguiente link del fabricante, página 95, Punto 7 del documento: https://assets.avigilon.com/file_library/pdf/acc6/avigilon-acc6.14-client-standard-es-rev2.pdf por lo que se puede constatar que apuntan a una única solución de un único fabricante de la marca AVIGILON y por lo tanto es altamente restrictiva; siendo esto una limitante restrictiva a la libre participación de potenciales oferentes.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la Convocante que estos requerimientos sean eliminados y que se reformulen las especificaciones técnicas de manera a permitir la participación de otros potenciales oferentes que cuentan con la experiencia en la implementación de soluciones con Softwares de Gestión de Video y Analítica.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-11-2022
<p>La vinculación de multiples fuentes de video a un canal de audio independiente es una funcionalidad estandar y básica en este tipo de solución. Remitirse al PBC.</p>		